



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4260 /2021

DEROGADA POR OM N° 4469/22

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Daniel Ibarra, primer agrimensor originario de nuestra ciudad, y de nuestra Provincia, está en cada rincón de nuestra tierra, está en el recuerdo de cada vecino que supo de su profesionalismo, está en un lugar de privilegio de quienes compartieron su militancia, su fervorosa participación social y deportiva y por sobre todo... su amistad.

Que ese tiempo de activa tarea profesional, como así también de reconocida participación en el origen mismo de la vida institucional de su querida Provincia, ponían de relevancia el ejercicio de cargos tales como Delegado de Tierras Fiscales en Zona Norte y posteriormente Director Provincial de Tierras Fiscales.

Que también ejerció responsabilidades en la Delegación Zona Norte del Instituto Provincial de Viviendas y Urbanismo (I.P.V.), para ocupar en otro etapa, el cargo de Vicepresidente y finalmente el cargo de Presidente en Vialidad Provincial.

Que mediante Decreto CD N° 091 de fecha 12 de Julio de 2012, este cuerpo colegiado, distinguía y reconocía 35 años de trayectoria personal y profesional del Agrimensor Daniel Ibarra.

Que, a este historial culminante de su extensa labor, sumaría a posterior su decidida participación en la creación del Consejo Profesional de Agrimensura entre los años 2013/2014, hecho que plasmaran las leyes provinciales N° 961 y N° 978, alcanzando otro gran objetivo para el ámbito profesional de su especialidad, organismo que vale destacar, presidió y condujo por dos mandatos consecutivos.

Que el año 2020 pasado, nos sorprende con su deceso, hecho que a toda su familia y para quienes compartieron gran parte de su vida, resultó un duro golpe.

Que es en función de las consideraciones expuestas y en pleno ejercicio de las facultades propias de este Organismo plasmadas las mismas por la Carta Orgánica Municipal, que entendemos la importancia de la sanción de la presente Ordenanza Municipal, denominando a la calle sin nombre N° 408 del Barrio Fideicomiso San Martín Norte de nuestra ciudad con el nombre de: Agrimensor Daniel Ibarra.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°. - **IMPÓNGASE** el nombre de **Agrimensor Daniel Ibarra** a la arteria vial proyectada y registrada como N° 408 de la urbanización denominada Fideicomiso San Martín Norte - conforme plano de mensura en trámite que obra como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°. - **INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área municipal que corresponda, proceda a la colocación de la señal vertical correspondiente.

ARTICULO 3°: **ESTABLECER** que el gasto que demande la ejecución de la presente serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848.

ARTÍCULO 4°: **EXCEPTUAR** a la presente de lo dispuesto por el artículo 5. I y artículo 5.IV de la Ordenanza Municipal N° 2679.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

ARTICULO 5º. - PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021.

Mv/FR